

NUMERO 216.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Adolf Bleichert, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por agarraderas de cables para vías pendientes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas agarraderas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,246, expedida á favor del Sr. Adof Bleichert.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,246, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de agarraderas de cables para vías pendientes, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 31 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Junio 1898."

México, Junio 2 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 210.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 6 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Julio 8 de 1898.

NUMERO 217.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Philip James Lonergan, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo y útil mecanismo para reducir y separar minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado mecanismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—*Rúbrica.*—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—*Rúbrica.*

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,247, expedida á favor del Sr. Philip James Lonergan.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,247, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo y útil mecanismo para reducir y separar minerales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 31 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—*Rúbrica.*—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Junio 1898."

México, Junio 2 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 211.—*M. Azpitros.*—*Rúbrica.*

Es copia. México, Junio 6 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 13.—Julio 15 de 1898.

NUMERO 218.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Mayo 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Arthur Kitson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por quemadores para vapor ó hidrocarburos y sistema para distribuir en los mismos, aceite ú otros hidrocarburos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados quemadores.

Da to en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,243, expedida á favor del Sr. Arthur Kitson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,243, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de quemadores para vapor ó hidrocarburos y un sistema para distribuir en los mismos, aceite ú otros hidrocarburos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 31 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Junio 1898."

México, Junio 2 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 207.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 6 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Julio 8 de 1898.

NUMERO 219.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.^a—Mesa 2.^a—Número 13,723.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd., número 306, fecha 14 de Mayo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Ramón,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Ramón,” núm. 8,735, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á José Espinoza y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 14 de Junio de 1898.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Junio 14 de 1898.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Junio 25 de 1898.

NUMERO 220.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.^a—Mesa 2.^a—Número 11,903.

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., número 4,132, fecha 28 de Mayo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina La “Constancia y Anexas,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Cons-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXII.—25.

tancia y Anexas," número 6,666, ubicada en la Municipidad de Tlaquiltenango, Distrito de Jojutla, del Estado de Morelos, y perteneciente á Juan V. Dorantes y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Junio de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Junio 23 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 1.—Julio 1º de 1898.

NUMERO 221

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 111.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Enero del año próximo anterior, y

en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los art. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Valentín Rivero, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "El Armiño" que usa en la harina que produce en Monterrey, (Nuevo León), en sus molinos de Jesús María.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 5 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 12.—Julio 14 de 1898.

NUMERO 222.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—
Núm. 90.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 20 de Enero del año próximo anterior,
y en atención á que ha llenado los requisitos preveni-
dos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviem-
bre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que
asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría de-
clara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la pri-
mera ley citada, que el Sr. Valentín Rivero, se ha
reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de
tercero, los derechos de propiedad á la marca deno-
minada "El Porvenir," que usa en los hilados y te-
jidos de su fábrica establecida con igual nombre en
Monterrey (Nuevo León).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado
de su referido ocuso, devolviéndole dos ejemplares de
la marca de que se trata autorizados con el sello de
esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda
publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*
para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 5 de 1898.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—
Presente.

Es copia. México, 7 de Julio de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1898.

NUMERO 223.

MARCA DE FABRICA.

Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—
Núm. 97.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 22 de Enero último, y en atención á
que ha llenado los requisitos prevenidos en los artícu-
los 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889,
y efectuado el pago de los derechos que señala la ley
de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arre-
glo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada,
que la Compañía titulada "Bovril Limited," se ha
reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de

tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Bovril," que usa en los productos de su fábrica de substancias alimenticias establecida en Londres (Inglaterra).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 5 de Julio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1898.

NUMERO 224.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a—Núm. 95.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocur-

so fechado el 17 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la corporación denominada "The Maypole Company Limited," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca titulada "Maypole," que usa en los efectos y envolturas de los artículos de su fábrica de substancias químicas y otros productos, establecida en Londres (Inglaterra).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 5 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 12.—Julio 14 de 1898.

NUMERO 225.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento.
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—
Núm. 91.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Enero del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Valentín Rivero, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Acemite popular," que usa en la harina que produce en Monterrey (Nuevo León), en sus molinos de Jesús María.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 5 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 12.—Julio 14 de 1898.

NUMERO 226.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—
Núm. 116.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 6 de Enero de 1898, por el C. Ezequiel Caballero, de un terreno baldío sito en la Municipalidad de San Carlos, Departamento de Chiapán, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de medida del terreno denunciado dentro del plazo que se le fijó para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la

"Leyes y decretos."—Tomo LXXII.—26.